



Expediente: **053760247154**
Radicado: **AU-02395-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **25/06/2026** Hora: **08:15:17** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado No CE-10276-2026 del 6 de junio de 2026, la sociedad **MONTEMIO S.A.S.**, con NIT 900.077.299-0, a través de su representante legal el señor **JUAN ALFREDO URIBE CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.605.524, solicita ante La Corporación: **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, en beneficio del proyecto urbanístico denominado "**MONTEMIO FINCA LA FLORESTA**", localizada en los predios con FMI 017-58803; FMI 017-1667; FMI017-42903, ubicado en la vereda San Nicolás, del Municipio de La Ceja, Antioquia.

Que mediante Oficio con radicado N°CS-08603-2026 del 10 de junio de 2026, la Corporación realizó el análisis de la información y requirió a la parte interesada para que ajustara la información presentada, la cual, allega respuesta a lo requerido mediante Escrito con radicado N°CE-11379-2026 del 23 de junio de 2026.

Que la solicitud **DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.16.13, 2.2.3.2.16.14, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado la sociedad **MONTEMIO S.A.S.**, con NIT 900.077.299-0, a través de su representante legal el señor **JUAN ALFREDO URIBE CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.605.524, para uso doméstico, en beneficio del proyecto urbanístico denominado "**MONTEMIO FINCA LA FLORESTA**", localizada en los predios con FMI 017-58803; FMI 017-1667; FMI017-42903, ubicado en la vereda San Nicolás, del Municipio de La Ceja, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo RECURSO HÍDRICO la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-10276-2026 del 6 de junio de 2026 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de la Ceja, Antioquia en los cuales se anunciará la fecha y

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 Y la Resolución Corporativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juana Gómez Pineda 09/06/2026 RECURSO HÍDRICO

Expediente: 053760247154

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

Asunto: AUTO DE INICIO CONCESION DE AGUAS

Motivo: AUTO DE INICIO CONCESION DE AGUAS

Fecha firma: 24/06/2026

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 4547ca95-7738-4e37-91f7-412561541ba3



COPIA CONTROLADA